

Bogotá DC, noviembre 4 2025

Presidente
ÁLVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO

Secretario
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Comisión Segunda de la Cámara de Representantes
Ciudad.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Margdila Sánchez
Fecha: 04-11-25 Hora: 4:14p.m
Indicador: 493

REF: Ponencia para primer debate al Proyecto de ley 426 de 2025 Cámara, 174 de 2025 Senado, "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinde honores y conserva la memoria del senador Miguel Uribe Turbay".

Señor secretario:

Atendiendo la designación que nos hiciera la Mesa Directiva, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso, de la manera más atenta, por medio del presente escrito, procedemos a rendir informe de **PONENCIA POSITIVA** para primer debate en la Comisión Segunda de Cámara de Representantes al Proyecto de ley 426 de 2025 Cámara, 174 de 2025 Senado, "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinde honores y conserva la memoria del senador Miguel Uribe Turbay".

Atentamente.

JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Representante a la Cámara

JHON JAIRÓ BERRIO LÓPEZ
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY 426 DE 2025 CÁMARA, 174 DE 2025 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDE HONORES Y CONSERVA LA MEMORIA DEL SENADOR MIGUEL URIBE TURBAY”.

ÍNDICE

- I. Trámite de la iniciativa.
- II. Objeto del proyecto de Ley.
- III. Consideraciones generales sobre el proyecto de Ley.
- IV. Normas constitucionales y legales que soportan el proyecto de Ley.
- V. Pliego de modificaciones.
- VI. Impacto fiscal.
- VII. Declaración de impedimentos.
- VIII. Proposición.

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA:

Esta iniciativa fue presentada el 13 de agosto del 2025 por el Honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

La iniciativa fue publicada en la Gaceta 1413/25. El 27 de agosto de 2025, se publicó la ponencia para primer debate en la Gaceta del Congreso No. 1541 de 2025, permitiendo que la iniciativa fuera estudiada por la Comisión Segunda del Senado. Tras su análisis, el proyecto fue aprobado en primer debate el 9 de septiembre de 2025.

El 17 de septiembre de 2025, se publicó la ponencia para segundo debate, nuevamente en la Gaceta del Congreso No. 1726 de 2025, habilitando su discusión en la plenaria. Luego, el 29 de septiembre de 2025, el proyecto fue aprobado en segundo debate por la Plenaria del Senado, según consta en la Gaceta del Congreso No. 1974 de 2025.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

Mediante oficio CSCP - 3.2.02.100/2025(IS) del 2025, la Secretaría de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes designó como Ponentes, a los Representantes JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ como Coordinador y JHON JAIRÓ BERRIO LOPEZ Representante ponente, por lo anterior, procedemos a rendir informe de ponencia para primer debate.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

La presente ley tiene por objeto rendir homenaje a la memoria del doctor Miguel Uribe Turbay, exaltando su trayectoria pública, su compromiso con la defensa de la democracia, las libertades individuales, el fortalecimiento institucional y la transparencia en el ejercicio del servicio público. Asimismo, busca reconocer su legado político y humano como referente de liderazgo cívico y como ejemplo de vocación de servicio hacia el país.

III. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PROYECTO DE LEY.

La presente iniciativa legislativa surge como un reconocimiento a la vida, legado y compromiso público del Senador y precandidato presidencial Miguel Uribe Turbay (q. e. p. d.), quien fue víctima de un atentado el 7 de junio de 2025, y falleció el 11 de agosto del mismo año. Su recuerdo evoca no solo la pérdida de un líder político, sino también de un servidor público que dedicó su vida al fortalecimiento de la democracia, la institucionalidad y el servicio al país.

En ese sentido, el proyecto busca rendir homenaje a su memoria exaltando su legado político y democrático, su incansable defensa de la vida, de las libertades y de las instituciones republicanas. Esta iniciativa pretende perpetuar el ejemplo de liderazgo, integridad y compromiso cívico que caracterizó a Miguel Uribe Turbay, como símbolo de servicio al país y de convicción en la fuerza de la democracia como camino para construir una nación más justa, libre y segura.

El asesinato del Senador Miguel Uribe Turbay impacta no solo en el ámbito personal y familiar, sino en el institucional y democrático de la Nación. Su muerte constituye un agravio directo a los principios del Estado Social de Derecho, al ser una agresión contra quien ejercía sus funciones dentro del marco constitucional y con absoluto respeto por la ley.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

Las reacciones frente a este acto tuvieron pronunciamientos a nivel nacional e internacional, "El secretario de Estado de los Estados Unidos, Marco Rubio, manifestó un corto mensaje: "Con profunda tristeza nos enteramos del trágico fallecimiento del senador colombiano Miguel Uribe Turbay. Estados Unidos se solidariza con su familia y el pueblo colombiano, tanto en su duelo como exigiendo justicia para los responsables".

El opositor venezolano Edmundo González Urrutia, afincado en España, expresó su pesar y aseguró que la democracia "necesita de quienes la sostienen, y protegerlos es una responsabilidad de todos".

El presidente de Paraguay, Santiago Peña, expresó sus condolencias y aseguró que "nos duele profundamente y nos convoca a unirnos con más fuerza, en todo el continente para combatir el crimen".

El embajador británico George Hodgson señaló que "nos sumamos a los mensajes de pésame de toda Colombia y de diferentes partes del mundo, y reiteramos que la violencia no tiene ningún lugar en la política democrática".

Alberto Núñez Feijóo, presidente de Partido Popular, escribió en sus redes sociales: "Valiente y decidido, Uribe era un firme defensor de la libertad y la esperanza de muchos colombianos. Descanse en paz".

Medios internacionales

Medios internacionales reportaron la noticia expresando solidaridad al país y a los colombianos.

La BBC de Londres centró su información en destacar el vacío que deja Uribe Turbay en la política colombiana, su familia y los ideales que había construido.

El País de España recordó lo que ocurrió con varios políticos en la década de los noventa: "retrotrajo de inmediato a los asesinatos que sembraron el terror a finales de los años ochenta y principios de los noventa candidatos presidenciales y políticos reconocidos, como Bernardo Jaramillo, Carlos Pizarro o el padre del actual alcalde, Luis Carlos Galán".

En Francia, el diario Le Monde describió al político colombiano como uno de los principales contradictores del Gobierno de Gustavo Petro desde la derecha. En su texto informativo, mencionaron las veces en las que le pidió al presidente Gustavo Petro moderar el tono “con su retórica incendiaria”¹.

En consecuencia, este homenaje no se limita a un gesto simbólico, sino que se erige como una declaración política en defensa de la vida, la democracia y la libertad, reafirmando el compromiso del Congreso y de la sociedad colombiana con la resolución pacífica de las diferencias y el rechazo categórico a toda forma de violencia contra quienes ejercen funciones públicas.

Miguel Uribe Turbay nació en Bogotá el 28 de enero de 1986, en el seno de una familia vinculada con el periodismo, la política y el servicio social. Hijo de la periodista Diana Turbay (q. e. p. d.), asesinada en 1991 durante su secuestro por el Cartel de Medellín, y nieto del expresidente Julio César Turbay Ayala y de Nydia Quintero, fundadora de la Fundación Solidaridad por Colombia, creció en un entorno marcado por el compromiso cívico y la búsqueda de la reconciliación nacional. Su vida fue un ejemplo de resiliencia y sentido del deber, transformando el dolor familiar en una fuerza para servir al país con convicción y esperanza.

Desde muy joven, asumió responsabilidades públicas con disciplina y carácter. En 2011 fue elegido concejal de Bogotá por el Partido Liberal, y su labor se distinguió por la independencia, la transparencia y la rigurosidad en el control político. En 2014, con apenas 28 años, fue elegido presidente del Concejo de Bogotá, convirtiéndose en el más joven en ocupar ese cargo en la historia de la corporación. Desde allí impulsó iniciativas para fortalecer la transparencia, mejorar el acceso a la información y promover la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

Su gestión fue ampliamente reconocida por organismos independientes y medios de comunicación, que lo destacaron como uno de los concejales más sobresalientes del periodo.

¹ <https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/6744-reaccion-internacional-por-el-fallecimiento-del-senador-miguel-uribe-turbay>

IV. NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SOPORTAN EL PROYECTO DE LEY.

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 1, 2 y 3 los fundamentos del Estado Social de Derecho, basado en la dignidad humana, la participación y la prevalencia del interés general.

En este contexto, el Congreso de la República, como órgano representativo del pueblo (artículo 114), tiene la facultad de promover y reconocer los valores democráticos y el servicio público ejemplar a través de disposiciones de carácter simbólico y conmemorativo.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-817 de 2011, precisó que las leyes de honores son expresiones legítimas del poder legislativo para rendir homenaje a ciudadanos, hechos o instituciones que encarnan valores que la Constitución busca promover. De acuerdo con dicha jurisprudencia, estas leyes cumplen una función pedagógica y moral, pues exaltan virtudes cívicas y éticas que contribuyen al fortalecimiento de la identidad nacional y de la institucionalidad democrática.

En ese sentido, el reconocimiento que se propone en esta iniciativa —orientado a preservar la memoria y legado del Senador y Precandidato Presidencial Miguel Uribe Turbay— no genera efectos administrativos ni crea derechos subjetivos de carácter particular, sino que constituye un acto simbólico de exaltación pública, plenamente ajustado a la naturaleza jurídica definida por la Corte.

Por otra parte, respecto de la posibilidad de autorizar la inclusión de partidas presupuestales para la realización de obras conmemorativas, la jurisprudencia constitucional ha sido igualmente clara. En la Sentencia C-729 de 2005, la Corte estableció que las disposiciones que “autorizan” al Gobierno Nacional para incluir determinados gastos en el Presupuesto General de la Nación son constitucionalmente válidas, siempre que no impongan una obligación de gasto sino que otorguen al Ejecutivo la potestad de hacerlo conforme a la disponibilidad fiscal y a las reglas presupuestales.

Del mismo modo, la Sentencia C-197 de 2001 reiteró que los proyectos de ley que contemplan asignaciones presupuestales no pueden constituir mandatos

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

imperativos de gasto, sino títulos jurídicos habilitantes que permiten, en su oportunidad, la incorporación de las partidas correspondientes dentro del proceso presupuestal, conforme a los artículos 345 y 346 de la Constitución Política, que exigen la inclusión previa y expresa del gasto en la ley anual de presupuesto.

V. PLIEGO DE MODIFICACIONES.

No se introducen modificaciones al articulado. El texto se presenta conforme a lo aprobado en la sesión del 29 de septiembre de 2025, en la cual el Proyecto de Ley fue aprobado en segundo debate por la Plenaria del Senado, según consta en la Gaceta del Congreso No. 1974 de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.

VI. IMPACTO FISCAL

Como indica claramente la exposición de motivos del proyecto y como se ha mencionado anteriormente, esta iniciativa no implica un impacto fiscal obligatorio que requiera la aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante recalcar que esta Ley simplemente autoriza al Gobierno Nacional a asignar recursos de su presupuesto. Por lo tanto, cualquier gasto que se realice como resultado de esta disposición dependerá exclusivamente de la decisión autónoma del ejecutivo, así como de los análisis de viabilidad técnica y económica que se lleven a cabo en cada caso específico.

VII. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, se advierte que como Representante para rendir esta ponencia y el desarrollo del Proyecto no existen circunstancias o eventos que puedan generar un conflicto de interés para la discusión y votación según artículo 286 de la misma Ley. Lo anterior, de cualquier forma, no es óbice para que quien así lo tenga a bien lo declare habiéndolo encontrado.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

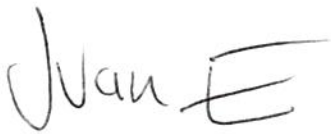
E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

VIII. PROPOSICIÓN

En mérito de lo expuesto, rindo **PONENCIA POSITIVA** y solicitamos a los Honorables Representantes de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar curso al **PRIMER DEBATE** al Proyecto de ley 426 de 2025 Cámara, 174 de 2025 Senado, "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinde honores y conserva la memoria del senador Miguel Uribe Turbay".

Atentamente.



JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Representante a la Cámara



JHON JAIRO BERRIO LOPEZ
Representante a la Cámara

TEXTO PROPUESTO PARA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY 426 DE 2025 CÁMARA, 174 DE 2025 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDE HONORES Y CONSERVA LA MEMORIA DEL SENADOR MIGUEL URIBE TURBAY”.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como finalidad que el Congreso de la República y la Nación honren y exalten la memoria del Senador Miguel Uribe Turbay, insigne ciudadano y ejemplar servidor público que dedicó su vida a la construcción de un país libre de violencia, llegando incluso a sacrificarla por ese ideal supremo. Con valentía, defendió los principios democráticos de la República, la justicia, la paz y la igualdad para todos los colombianos.

A lo largo de su destacada trayectoria en el servicio público, se desempeñó como Concejal del Distrito Capital de Bogotá, Presidente del Concejo Distrital de Bogotá, Secretario de Gobierno de la Capital, Senador de la República y precandidato a la Presidencia de la República.

En cada una de estas responsabilidades, el Senador Miguel Uribe Turbay se distinguió por su firmeza en la defensa de sus convicciones e ideales, su capacidad para el diálogo y la construcción de consensos, así como por su compromiso con la unidad nacional y la defensa del interés general. Su vida y obra constituyen un ejemplo de integridad, liderazgo y servicio a la patria, que merece ser reconocido y recordado por las presentes y futuras generaciones.

Durante su periodo como Senador de la República, integró la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República.

Artículo 2. Placa Conmemorativa. Autorícese al Senado de la República elaboración y colocación de una placa conmemorativa dentro de las instalaciones del Congreso de la República, puntualmente, en el Capitolio Nacional, en la parte exterior de la oficina que ocupó el Senador Miguel Uribe Turbay sirviendo a Colombia como Congresista de la República entre los años 2022 y 2025.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

Artículo 3. A partir de la vigencia de la presente ley, el Salón de Medios ubicado frente al patio Álvaro Gómez Hurtado del Capitolio Nacional y en homenaje al Senador Miguel Uribe Turbay, quien fue violentamente desaparecido, llevará la denominación "Salón Miguel Uribe Turbay".

Artículo 4. Denominación de parque. Autorícese a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponer lo necesario para que el parque "El golfito" ubicado en la localidad de Fontibón, barrio Modelia del distrito Capital de Bogotá, adopte el nombre "Parque Miguel Uribe Turbay", como homenaje a la vida, obra y legado del Senador Miguel Uribe Turbay.

Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, autorícese a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y al Senado de la República, a que cada 11 de agosto se realicen actos culturales de construcción de paz y exaltación a la memoria del Senador Miguel Uribe Turbay, en el "Parque Miguel Uribe Turbay" y/o en plazas o parques que estimen convenientes.

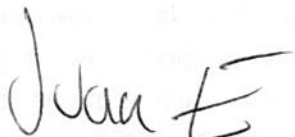
Artículo 5. Monumento conmemorativo. Autorícese al Senado de la República la elaboración de un busto y la colocación del mismo en el parque "El Golfito" ubicado en la localidad de Fontibón, barrio Modelia del distrito Capital de Bogotá, el cual según el artículo 4 del presente proyecto de ley pasará a llamarse "Parque Miguel Uribe Turbay".

Parágrafo Al cumplirse el primer aniversario de la muerte del Senador Miguel Uribe Turbay, el 11 de agosto de 2026, El Congreso de la República, en conjunto con el Distrito Capital de Bogotá, inaugurarán el monumento estipulado en el presente artículo.

Artículo 6. Financiación. El honorable Senado de la República asumirá los gastos por las obras mencionadas en los artículos 2 y 5 de la presente ley.

Artículo 7. Las obras y actividades establecidas en la presente ley se deberán ejecutar dentro del año siguiente a su entrada en vigor.

Artículo 8. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.



JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Representante a la Cámara



JHON JAIRÓ BERRÍO LÓPEZ
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia